

## La Junta Eclesiástica de Purificación.

### Purga política en la Iglesia peruana al comienzo de la República, según la documentación del Archivo Arzobispal de Lima

(Publicado en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 213 / 1 (2017) 543-575)

F. Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, OSA

#### I. INTRODUCCIÓN

Como muchos archivos el Arzobispal de Lima ha tenido diversas reformas a través del tiempo, ha estado alojado en distintos locales y espacios y ha experimentado la diferente dedicación de sus directores<sup>1</sup>. A comienzos del siglo XX don José Toribio Polo proyectó una organización<sup>2</sup>. Al parecer fue el arzobispo don Manuel Tovar y Chamorro quien conociendo el arreglo efectuado por él en el Archivo del Cabildo le encarga que haga lo mismo con el Arzobispal; preparó un sencillo informe que entregó el 27 de junio de 1902 en el que manifestaba que le movía ver el lastimoso estado en que se encontraba el archivo y deseando servir a la Iglesia y al País<sup>3</sup>.

La estructuración actual del fondo se hizo por iniciativa del P. Rubén Vargas Ugarte, SJ, tras encargarse del mismo en 1934 y restituirlo al año siguiente a su antiguo emplazamiento del palacio arzobispal con autorización del arzobispo don Pedro Pascual Farfán. Parte de la organización la había introducido el anterior director el sacerdote diocesano don Domingo Angulo<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Actualmente lo dirige con gran eficacia D<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Arbulú.

<sup>2</sup> Experto en archivística; siendo director de la Biblioteca Nacional Ricardo Palma fue subdirector y luego se le encomendó la organización del Archivo del Ministerio de Hacienda; como siempre la cultura ha sufrido los primeros recortes en momentos de crisis económica, don José Toribio abandonó los anteriores puestos antes de poder culminar proyectos dignos.

<sup>3</sup> Archivo Arzobispal de Lima (en adelante, AAL), Papeles Importantes, leg. XXVII, exp. 71.

<sup>4</sup> VARGAS UGARTE, R., "El Archivo Arzobispal de Lima", en HANKE, L., *Handbook of Latin American Studies. A Guide to the material published in 1936 on Anthropology, Art, Economics, Education, Folklore, Geography, Government, History, International relations Law, Language, and Literature*, Cambridge, Massachusetts; Harvard University Press 1937, pp. 443-448; TRUJILLO MENA, V., "Archivo Arzobispal de Lima", en *Boletín CEHILA* (Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia Latinoamericana), 16-17 (1979) 11-15; TINEO MORÓN, M., *El Archivo Histórico Arzobispal de Lima y sus fondos documentales*, UNMSM, Lima 1992; GUTIÉRREZ ARBULÚ, L., "Los primeros inventarios del Archivo Arzobispal de Lima", en *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima), 12 (1995) 33-38.

## II. LA SECCIÓN 'EMANCIPACIÓN' DEL ARCHIVO ARZOBISPAL DE LIMA

Globalmente la documentación está relacionada con los años anteriores e inmediatamente posteriores a la Independencia, y por la relación con España es lógico que exista alguna documentación de este tema. La información contenida en estos legajos, aunque limitada a temas de la Iglesia peruana, es enormemente importante porque habla de unos aspectos y de una época concreta crucial para la historia del Perú<sup>5</sup>.

La documentación de la Sección está dividida en tres capítulos, que a su vez se subdividen en otros apartados. Cronológicamente abarca desde 1811 a 1841, y está organizada en VIII legajos con un total de 291 expedientes, organizada del siguiente modo<sup>6</sup>:

1) Junta Eclesiástica de Purificación (1811-1841): Tres legajos con 201 expedientes.

Con motivo del Sesquicentenario de la independencia en la gran Colección Documental que se publicó, el P. Armando Nieto recogió y transcribió los expedientes de purificación<sup>7</sup>; sin embargo, la referencia de catalogación de los documentos del Archivo Arzobispal no coincide con la actual. El gran mérito del trabajo es que en esos dos volúmenes se recoge una importante documentación<sup>8</sup>.

2) Emancipación:

- Cortes Españolas (1812-1820): Un legajo con 8 expedientes.
- Jura de la Independencia (1821-1822): Un legajo con 16 expedientes.
- Varios y correspondencia (1821-1822): Un legajo con 25 expedientes.

3) Curas patriotas:

---

<sup>5</sup> Además de la conocida bibliografía española relacionada con esta época señalamos la peruana: VARGAS UGARTE, R., *Historia General del Perú*, Lima 1971, t. VI, pp. 171-225; NIETO VÉLEZ, A., "Sobre la acción del clero de Lima en la independencia", en MIRÓ QUESADA, F.; PEASE, F., y SOBREVILLA, D. (coords.), *Historia, Problema y Promesa. Homenaje a Jorge Basadre*. Lima 1978, vol. I, pp. 425-436; PUENTE CANDAMO, J. de la, *La Emancipación en sus textos*, Lima 1959-1962, 2 vols.; IDEM, *La Independencia de Perú*, Madrid 1992; VALCARCEL, C.D., y PUENTE CANDAMO, J. de la, y Otros, *Historia General de los Peruanos*, Lima 1986, t. 3, pp. 53-73; FLÓRES GALINDO, A., *Independencia y revolución. 1780-1840*, Lima 1987, 2 ts.; O'PHELAN GODOY, S., *La independencia del Perú: De los Borbones a Bolívar*; Lima 2001; TIMOTHY, A. E., *La caída del gobierno español en el Perú. El dilema de la independencia*, Lima 2003; ORTEMBERG, P., "Algunas reflexiones sobre el derrotero social de la simbología republicana en tres casos latinoamericanos. La construcción de las nuevas identidades políticas en el siglo XIX y la luchas por la legitimidad", en *Revista de Indias* (Madrid), LXIV / 232 (2004) 697-720.

<sup>6</sup> CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., y GUTIÉRREZ ARBULÚ, L., *Catálogo de las Secciones 'Papeles Importantes' y 'Emancipación' del Archivo Arzobispal de Lima*, San Lorenzo del Escorial 2014.

<sup>7</sup> NIETO VÉLEZ, A., *Colección Documental de la Independencia del Perú. La Iglesia*, 2 ts. (En adelante, CDIP).

<sup>8</sup> "Los legajos que sirven de base a la edición llevan la signaturas: a) <Sección Curas Patriotas, Legajo nº 1: Expedientes sobre curas patriotas, años 1811-1840>; y b) <Sección papeles de la Junta de Purificación, Legajo nº 1, 1821-1824>", CDIP, tomo XX, "La Iglesia. La acción del Clero".

- Curas patriotas (1808-1834): Un legajo con 25 expedientes.
- Proclamas (1822): Un legajo con 12 expedientes.

### III. LA JUNTA ECLESIAÍSTICA DE PURIFICACIÓN

La Junta surge por iniciativa del general José de San Martín durante el gobierno provisional que ejerció como Protector<sup>9</sup> -luego sustituido nominalmente por el de Protector de la Libertad del Perú-, sobre parte del territorio del Perú libre del dominio de España durante la campaña de la Expedición Libertadora del Perú (3-VIII-1821 / 20-IX-1822) y consistió en asumir el mando supremo político y militar, con rasgos dictatoriales, ideas liberales de progreso económico y social y voluntad de plantar una monarquía propia -con algún miembro de la Casa de Borbón<sup>10</sup>- que conectase con el Viejo Continente y los usos occidentales que le habían deslumbrado en Europa<sup>11</sup>.

Entre los signos más visibles del cambio estaban la abolición de la mita y el tributo indígena, la formación de milicias populares, y la libertad de comercio suprimiendo las aduanas internas; fundó la Biblioteca Nacional recogiendo libros de las antiguas instituciones culturales y académicas, y algunos propios; creó la Orden del Sol y organizó el territorio en Departamentos: Trujillo, Tarma, Huaylas y Lima<sup>12</sup>. De más hondo calado fue la creación de una Alta Cámara de Justicia, el Consejo de Estado, la Junta Gubernativa, la Sociedad Patriótica, y el Congreso Constituyente. Sobre todo la base política del nuevo Estado fue la redacción del Estatuto Provisional (8-X-1821) en el que se reconocía al Protector como Supremo Director del Perú con amplios poderes:

“Al reasumir en mí el mando supremo bajo el título de protector del Perú, mi pensamiento ha sido dejar puestas las bases sobre que deben edificar los que sean llamados al sublime destino de hacer felices á los pueblos. Me he encargado de toda la autoridad para responder de ella á la nación entera: he declarado con franqueza mis designios, para que se juzgue de ellos según los resultados: y de los campos de batalla donde he buscado la gloria de destruir la opresión, unido á mis compañeros de armas, he venido á ponerme al frente de una administración difícil y de vasta responsabilidad. En el fondo de mi conciencia están escritos los motivos de la resolución que adopté el 4 de Agosto, y el estatuto que voy á jurar en este día, los explica y sanciona á un mismo tiempo (...)

Mientras existan enemigos en el país, y hasta que el pueblo forme las primeras nociones del gobierno de sí mismo, yo administraré el poder directivo del Estado, cuyas atribuciones, sin ser

<sup>9</sup> “Al encargarme de la importante empresa de la libertad de este país no tuve otro móvil que mis deseos de adelantar la sagrada causa de la América, y de promover la felicidad del pueblo Peruano...”, Lima 3-VIII-1821. Texto, en *Gaceta del Gobierno de Lima Independiente*, Sábado 11 de agosto de 1821, nº 10 (En adelante, *Gaceta del Gobierno*).

<sup>10</sup> Se conserva una copia impresa de la Real Orden y decreto de las Cortes generales y extraordinarias dada en Cádiz el 18 de marzo de 1812, sobre la exclusión del infante don Francisco de Paula y la infanta doña María Luisa, Reina viuda de Etruria y ambas descendencias, a la sucesión a la corona de las Españas, AAL, Emancipación - Cortes Españolas, leg. I, exp.4.

<sup>11</sup> “El primer y fugaz presidente del Perú independiente, a los nueve meses de haber sido nombrado para el cargo, proponía que el Perú se convirtiese en Monarquía regida por un príncipe español designado por el rey de España, y mientras tanto fuese gobernado el país por el virrey”, CÉSPEDES DEL CASTILLO, G., *América Hispánica (1492-1898)*, Madrid 2009, p. 474.

<sup>12</sup> El Perú estaba dividido en dos partes diferenciadas según el dominio militar del territorio: los patriotas controlaban Lima, el norte y un sector del centro, mientras que la sierra del sur, buena parte del centro y la zona de Cuzco estaban en manos de los realistas.

las mismas, son análogas á las del poder legislativo y ejecutivo. Pero me abstendré de mezclarme jamás en el solemne ejercicio de las funciones judiciales, porque su independencia es la única y verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo; y nada importa que se ostenten máximas exquisitamente filantrópicas, cuando el que hace la ley ó el que la ejecuta, es también el que la aplica”<sup>13</sup>.

El principio de la división de Poderes del Estado.

- Establecía la religión Católica Apostólica y Romana como religión del Estado y los funcionarios deberían profesarla.
- La potestad directiva de los Departamentos libres del Estado del Perú, reside por ahora en el Protector que es el generalísimo de las fuerzas de mar y tierra.
- Reconocía y garantizaba los derechos de los ciudadanos a su honor, su libertad, su seguridad, su propiedad y existencia, como también el derecho de opinión y el de la inviolabilidad de domicilio.
- Mantiene las Municipalidades como estaban.
- El poder judicial se administrará por la alta cámara de Justicia y demás juzgados subalternos.
- Consideraba como delito de traición a la Patria y el de sedición por reunir fuerza armada para resistir las órdenes del gobierno.
- Establecía la ciudadanía peruana para todos los nacidos o que nacieran en cualquier país de América y que hubiera jurado su independencia de España.
- Quedan en su fuerza y vigor todas las leyes que regían en el gobierno antiguo, siempre que no estén en oposición con la independencia del país, con las formas adoptadas por este Estatuto, y con los decretos ó declaraciones que se expidan por el actual gobierno<sup>14</sup>.

Tras la proclamación de la independencia y implantación del Protectorado y su gobierno se comenzó a instalar un régimen político y administrativo propio con arreglo a la nueva situación<sup>15</sup>. El Protector San Martín, consciente del peso de la Iglesia que llegaba a todas partes y la influencia real que el clero tenía sobre los fieles, especialmente el secular que ocupaba buena parte del territorio rural en parroquias, doctrinas y anexos, creó la Junta Eclesiástica de Purificación para comprobar la adhesión de los eclesiásticos a la causa de la Independencia.

Este sistema tiene semejanza al empleado en España durante la Edad Moderna, especialmente con los judeoconversos, pero no solo con ellos, a través de la información de la “limpieza de sangre”; fue un mecanismo administrativo para acreditar el origen de las personas para poder ocupar cargos públicos, y acceder a determinadas instituciones como al estamento militar, a los cabildos catedralicios, a las órdenes sagradas, a profesar en una orden religiosa, a la colación de grados

---

<sup>13</sup> Texto, en *Las Constituciones del Perú*, Lima 2005, ed. de D. García Belaunde.

<sup>14</sup> *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes publicados en el Perú desde su independencia*, Lima 1831, t. I; OVIEDO, J., *Colección de leyes, decretos y órdenes publicadas en el Perú desde el año 1821 hasta el 31 de Diciembre de 1859*, Lima 1861.

<sup>15</sup> LEGUÍA Y MARTÍNEZ, G., *Historia de la emancipación del Perú: el Protectorado*, Lima 1972, 7 vols., ed. de A. Tauro del Pino; en el tomo IV habla de la Junta.

universitarios, etc.<sup>16</sup>. Probar en España que se era “cristiano viejo” fue similar a lo que en el Perú independiente del Protectorado tuvieron que hacer los clérigos del Departamento de Lima demostrando que eran patriotas y republicanos, y obtener el certificado de purificación.

“El 10 de noviembre último se previno que aquellos empleados públicos no provistos con cartas de naturaleza a los 15 días contados desde la espresada fecha, perderían indefectiblemente sus destinos. Los patriotas que pretendan colocarse y sepan de algunos que no hayan cumplido esta suprema determinación, se presentarán bajo la seguridad de ser atendidos según sus méritos. Los eclesiásticos que se consideren acreedores a obtener beneficios simples o curados, deberán entablar recursos que comprueben su patriotismo y aptitudes, en cuya virtud serán recomendados por la suprema autoridad al gobernador del arzobispado, para que los atienda con preferencia; no pudiendo ser destinados en adelante sin este indispensable requisito”<sup>17</sup>.

De la segunda quincena de julio de 1821 ya se conservan expedientes de sacerdotes que iniciaron los trámites personalmente, por ejemplo de don Pablo Marticorena<sup>18</sup>; de primeros de noviembre existen listados de purificaciones colectivas<sup>19</sup>.

Los aspirantes a ocupar las vacantes del cabildo debían entablar el procedimiento directamente con el Gobernador Eclesiástico que elevaría al Superior Gobierno los respectivos recursos para la resolución. De esta forma el señor Protector asumió las facultades del derecho de patronato, delegadas en el ministro don Bernardo Monteagudo como se encarga de recordarlo con interpretación revolucionaria<sup>20</sup>:

“Por cuanto su Excelencia el General en Jefe ha tenido a bien delegarme las facultades anexas al Patronato que por el imperio de las circunstancias y por la voluntad de los Pueblos, a quienes se habían usurpado este derecho residen en él, a efecto de revalidar las presentaciones a los beneficios eclesiásticos hechas por el Gobierno de Lima, siempre que concurran en los agraciados las cualidades que el interés público demanda...”<sup>21</sup>.

La Junta estuvo presidida por el canónigo lectoral don Toribio Rodríguez de Mendoza e integrada por miembros del cabildo: José Hurtado (vocal), Carlos Orbea

---

<sup>16</sup> SICROFF, A., *Los Estatutos de Limpieza de Sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid 1985; HERNÁNDEZ FRABCO, J., *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Madrid 2011.

<sup>17</sup> Ministerio de Gobierno, Decreto protectoral, sin fecha. Texto, en *Colección de Leyes, Decretos*, o.c., t. I, p. 96, nº 140; *Gaceta del Gobierno*, t. I, nº 49. Por la formulación hay un tema que queda ambiguo: los clérigos deberán demostrar “patriotismo”, que está claro por el ambiente surgido; también “aptitudes”; se refiere a conocimientos teológicos y morales para desempeñar las funciones eclesiásticas. ¿No será una errata y el legislador quería decir “actitudes”, es decir, lealtad al nuevo gobierno independiente?

<sup>18</sup> AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 6 (16-VII-1821); MARTICORENA CARREIRO, G., *Pablo Marticorena y Bermúdez. Cura patriota al servicio de la independencia del Perú*, Lima 2002.

<sup>19</sup> 1821, 6 de noviembre. Remisión de 31 expedientes, CDIP, t. XX-1, pp. 5-8; 1821; 7 de noviembre. Oficio remitiendo 8 expedientes, AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 56.

<sup>20</sup> *Colección de Leyes, Decretos*, o.c., t. I, p. 73, nº 109; *Gaceta del Gobierno*, t. I, nº 38.

<sup>21</sup> CDIP, t. XX-2, p. 75. En esa línea está la reforma de la colecta “Et fámulos tuos” que hizo el Gobierno provisional, de acuerdo con la autoridad eclesiástica peruana, en octubre de 1821, *Colección de Leyes, Decretos*, o.c., t. I, pp. 58-59, nº 86; *Gaceta del Gobierno*, t. I, nº 31. Posteriormente fue reajustada el 30-X-1845.

(vocal), Bartolomé de Orduña (vocal), Segundo Carrión (fiscal), y Felipe Cuéllar (secretario)<sup>22</sup>.

Algunos miembros fueron sustituidos según se puede comprobar en la firma de los expedientes; el 7 de noviembre ya era citado como presidente don José Antonio Hurtado<sup>23</sup>, aunque ese mismo día también aparece un expediente firmado por don Toribio Rodríguez<sup>24</sup>. El 2 de noviembre hay bastantes expedientes firmados en primer lugar por don Toribio Rodríguez de Mendoza como presidente<sup>25</sup>. El 6 de noviembre ya aparecen expedientes firmados por don José Antonio Hurtado<sup>26</sup>.

La orden a los sacerdotes de que tenían que pasar para efectuar la declaración de patriotismo y aportar las pruebas y los avales para obtener el certificado fue dada por el señor Gobernador Eclesiástico, Deán don Francisco Javier Echagüe, que era la máxima autoridad eclesiástica porque el arzobispo Mons. Bartolomé María de las Heras había sido expulsado<sup>27</sup>. La ejecución de los trámites de purificación fue puesta por el Protector en manos de la Junta que supervisaba el Gobernador. Tenemos constancia de que la comunicación a los sacerdotes se hizo por haber fijado el edicto en la catedral metropolitana:

- “Don Mariano Guido, Cura de la Doctrina de Singa, Provincia de Huamalíes... deseando pasar a mi doctrina a cumplir con mi ministerio y haber llegado a mi noticia el edicto fijado en la Santa Iglesia Catedral en el que ordena Vuestra Señoría comparezcamos en el término de quince días a dar pruebas de nuestro sistema y conducta política presentando testigos de ella...” (Lima, 12-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 22).
- “El Doctor Don Juan Bautista Cardona, Cura y Vicario de la Doctrina de Huaráz... parece y dice: que ha llegado a su noticia que por orden de Vuestra Señoría [Gobernador Eclesiástico] se ha fijado un Edicto, por el que se manda que todos los Curas habitantes en esta Capital, se presenten a la Junta de Purificación a calificar su Patriotismo...” (Lima, 15-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 25).

---

<sup>22</sup> *Gaceta del Gobierno*, 29-IX-1821; PAJARES, R., y ARANADA, M., “Por la santa y justa causa. La Junta Eclesiástica de Purificación y su labor durante la Independencia (1821-1822)”, en *Actas del V Congreso Hacia el Bicentenario de la Independencia (1821-2021)*, Lima 2015, pp. 165-184.

<sup>23</sup> En esa fecha se presentó ante el Presidente, don José Antonio Hurtado, el sacerdote don Manuel Castro para avalar el patriotismo de don Francisco Eugenio Lescano, CDIP, t. XX-1, p. 395.

<sup>24</sup> Expediente de don Juan Antonio Gaona, cuyo trámites había iniciado el 2-XI, AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 48; CDIP, t. XX-1, p. 249.

<sup>25</sup> Archivo Arzobispal de Lima (en adelante, AAL), Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 8 y 9; leg. I, exp. 16; leg. I, exp. 21 y 22; leg. I, exp. 24; leg. I, exp. 27; leg. I, exp. 37. Son expedientes iniciados en diferentes días pero finalizados en esta fecha.

<sup>26</sup> AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 13; leg. I, exp. 41; leg. I, exp. 70, y leg. III, exp. 1; del 7 de noviembre, leg. I, exp. 13.

<sup>27</sup> VARGAS UGARTE, R., *El Episcopado en los tiempos de la Emancipación Sudamericana*, Lima 1962, pp. 172-193; HERAS, B. M<sup>a</sup> de las, “Informe enviado a la Santa Sede sobre la situación de Perú”, en LETURIA, P., *La Emancipación hispanoamericana en los informes episcopales a Pío VII. Copias y extractos del Archivo Vaticano*, Buenos Aires 1935, pp. 94-115; también publicado en *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica: Apéndices, documentos, índices*, Caracas 1960, vol. III, pp. 206-227.

Algunos pensaron que la Junta debería hacer sólo de canal, es decir, reunir los expedientes y pasarlos a la instancia superior del Gobierno, como piensa el hermano y apoderado de un sacerdote:

- “Señores Presidente y Vocales. El Doctor Pedro Corbalán, apoderado de Don Manuel Corbalán, mi hermano, Cura de la Doctrina de Pisco y Vicario de esa Provincia... digo: Que estando ordenado por el Excelentísimo Señor Protector para la mayor seguridad del Estado la calificación de la conducta, y decidida adhesión al Gobierno independiente que deben tener los Curas, ocurro a la justificación de Vuestra Señoría a fin de que previa la información que ofresco, se proceda a hacer el informe correspondiente por esta Junta a dicho Excelentísimo Señor, según el mérito que de ella resulte...”<sup>28</sup>.

El rector del Sagrario de la catedral pasó por la Junta por el edicto que el señor Deán -el Gobernador Eclesiástico- ha enviado a todos los curas<sup>29</sup>, y el cura de la doctrina de Nepeña pasó por haber recibido un oficio que le remitió el Vicario del Partido en nombre del Gobernador Eclesiástico<sup>30</sup>.

Sin embargo, el conocido presbítero don Matías Maestro tuvo una confusión porque el Ayuntamiento repartió impresos indicando que bastaba con la adhesión a la independencia, que él había firmado, aunque asegura que pasará por la Junta a tramitar la purificación<sup>31</sup>. Posiblemente el ayuntamiento excusó de purificación a los funcionarios civiles que presentasen certificado de haber jurado la Constitución:

- “Don Matías Maestro... habiendo firmado la Acta Capitular de la Independencia del Perú, no cuidó de hacer el juramento porque así se prevenía en los impresos que el mismo Ilustrísimo Ayuntamiento repartió en aquellos días; pero deseando ahora entrar en los gozos de americano sacando carta de naturaleza que requiere, está pronto a suplir aquella omisión...”<sup>32</sup>. Lima, 24-XI-1821<sup>32</sup>.

En el proyecto de San Martín estaba garantizar los avances militares conseguidos asegurando la fidelidad de la población a la independencia en los Departamentos libres; para revisar la actitud del clero y su posición ante el nuevo Estado como agentes sociales de enorme importancia se estableció la obligatoriedad de ratificar su lealtad por medio de un juramento en el que los sacerdotes peruanos manifestasen su adhesión a la causa de la República puesto que los clérigos peninsulares fueron descartados de este proceso aunque algunos se integraron por su correspondiente testimonio de peruaneidad<sup>33</sup>.

---

<sup>28</sup> CDIP, t. XX-1, p. 170.

<sup>29</sup> AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 40.

<sup>30</sup> AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 88.

<sup>31</sup> En un decreto de 3 de agosto San Martín creó una Comisión Civil que “en una habitación de las casas consistoriales reciban las exposiciones o documentos de servicios de todos aquellos que gustaren anotarse entre los buenos patriotas”, *Colección de Leyes, Decretos*, o.c., t. I, p. 14, nº 17. Extinción de la Junta, *Gaceta del Gobierno*, t. II, nº 5, y derogada por la ley de 2-XI-1822.

<sup>32</sup> CDIP, t. XX-2, p. 4.

<sup>33</sup> GARCÍA JORDÁN, P., “Notas sobre la participación del clero en la independencia del Perú. Aportación documental”, en *Boletín Americanista* (Universidad de Barcelona), 32 (1982) 139-147; IDEM, *Iglesia y poder*, o.c., pp. 19-96; esp. 34-40; GÁLVEZ-PEÑA, C., “El rey, la constitución y la patria. Predica y cultura política en el Perú durante la primera mitad del siglo XIX”, en [http://www.academia.edu/3358765/El\\_rey\\_la\\_constituci%C3%B3n\\_y\\_la\\_patria.\\_Predica\\_y\\_cultura\\_politica\\_en\\_el\\_Peru\\_durante\\_la\\_primera\\_mitad\\_del\\_siglo\\_XIX](http://www.academia.edu/3358765/El_rey_la_constituci%C3%B3n_y_la_patria._Predica_y_cultura_politica_en_el_Peru_durante_la_primera_mitad_del_siglo_XIX); ARANDA RIVERA, C., “El papel del Clero del Valle del Mantaro en la lucha por

La existencia de las Juntas y la exigencia del juramento fue una clara medida radical de injerencia por parte del poder civil; con la fuerza del éxito de las armas y el cambio político efectuado trataba de dominar a la Iglesia asegurándose de esta forma el control efectivo de una institución y sobre unos efectivos fundamentales que ayudarían eficazmente a garantizar la consolidación de los nuevos Estados<sup>34</sup>.

Se conservan 364 informaciones de purificaciones efectuadas: 170 son expedientes personales<sup>35</sup>, y 194 corresponden a comunicaciones que la Junta remitía en bloques de expedientes al Gobernador Eclesiástico con el listado nominal de los eclesiásticos que habían comparecido a presentar la documentación correspondiente para calificar su adhesión a la causa de la independencia de América, su patriotismo, su conducta, etc. En estas cifras hay que incluir a los pocos religiosos que fueron y de los que se conserva documentación. Individualmente tenemos: 2 agustinos, 5 franciscanos y 10 mercedarios<sup>36</sup>; en los listados colectivos hay constancia de que fueron: 3 agustinos, 5 franciscanos, 9 mercedarios y 22 dominicos<sup>37</sup>.

Dejamos constancia del alto número de sacerdotes universitarios existentes entre los miembros del clero que se purificaron, siendo más los doctores que los licenciados. Hacemos el recuento por la obra del P. Nieto Vélez, CDIP, t. XX, 1 y 2:

- De los presentados en bloque, tenemos: 1 Bachiller, 40 Licenciados y 72 Doctores.
- De los expedientes presentados individualmente, tenemos: 1 pasante, 1 Bachiller, 19 Licenciados y 48 doctores.
- Total: 1 pasante, 2 Bachilleres, 59 Licenciados y 120 Doctores. Cifras que merece la pena comparar con el número de expedientes que hemos señalado inmediatamente más arriba.

Habría alguno más porque los religiosos no ponen su titulación académica; algunos solo que eran Maestros o Presentados, y en la Órdenes Mendicantes era una distinción institucional que se daba a los Doctores que habían cumplido ciertos requisitos académicos.

---

la emancipación del Perú”, <http://www.monografias.com/trabajos81/el-papel-del-clero-lucha-emancipacion-del-peru/el-papel-del-clero-lucha-emancipacion-del-peru.shtml>; MORÁN, D., “<Sin religión no puede existir Estado alguno>. El fenómeno religioso y la ideología providencialista en el Perú durante las guerras de independencia, 1810-1825”, en *Temas Americanistas* (Universidad de Sevilla), 26 (2011) 48-76; LEÓN FERNÁNDEZ, D., “Algunas interpretaciones sobre la Iglesia Católica en la encrucijada de la emancipación peruana (1808-1825)”, en *Investigaciones Sociales* (Lima), 16 / 29 (2012) 227-248.

<sup>34</sup> Puede servir también de ejemplo el caso argentino de Córdoba, AYROLO, V., *Funcionarios de Dios y de la República. Clero y política en la experiencia de las autonomías provinciales*, Buenos Aires 2007, pp. 63-64, y lo mismo repite, en “Argumentos y prácticas patronales durante la experiencia de la centralidad política en las Provincias Unidas, 1810-1821”, en

[http://www.cehsegreti.org.ar/archivos/FILE\\_00000288\\_1316801206.pdf](http://www.cehsegreti.org.ar/archivos/FILE_00000288_1316801206.pdf);

<sup>35</sup> Por error en el recuento el P. Nieto Vélez dice que son 169, “Sobre la acción del clero...”, a.c., p. 425.

<sup>36</sup> CDIP, t. XX-1, pp. 436-437; t. XX-2, pp. 389-390.

<sup>37</sup> CDIP, t. XX-1, pp. 7, 10-12, 16 y 26-33.



El 50% de los sacerdotes seculares que presentaron expedientes de purificación eran universitarios. Desde el punto de vista de las valoraciones que se hagan ante esas cifras en primer lugar está una clara admiración por la buena preparación de una parte importante del clero secular del Departamento de Lima a comienzos del siglo XIX. Sin embargo, también suscitan algunos interrogantes, como saber qué tipo de enseñanza recibían, cuál era el plan de estudios y nivel intelectual del claustro de profesores, así como conocer la biblioteca que tenían, por volúmenes, autores y títulos. También sería importante conocer si esa buena preparación incidía en su acción pastoral en las comunidades de los Curatos y Doctrinas donde ejercían la cura del alma.

Otro dato interesante es el que nos facilita el “Mercurio Peruano”; aunque sea de tres décadas anteriores no habrían cambiado mucho las cosas. En la lista de suscriptores que publicó encontramos que había 92 eclesiásticos: 3 arzobispos, 5 obispos, 18 religiosos y 66 Doctores del clero secular<sup>38</sup>.

Aunque parece que hay más sentimiento de enfrentamiento personal que objetivo, puede verse el informe que el Fiscal don Juan José Muñoz hizo al memorial que envió don Rafael Miranda, doctor en Sagrada Teología por la Pontificia Universidad de Huamanga (Ayacucho)<sup>39</sup>, para acreditar su patriotismo, en el que le critica sobre la interpretación que hace a un aspecto teológico proviniendo de un Doctor en esa ciencia<sup>40</sup>.

Los expedientes personales que se conservan se localizan en los tres legajos de la Sección “Junta Eclesiástica de Purificación” del Archivo<sup>41</sup>, y los colectivos los señalamos a continuación, con la referencia del Archivo o de la CDIP:

- 1821, 6 de noviembre. Remisión de 31 expedientes, CDIP, t. XX-1, pp. 5-8.
- 1821, 7 de noviembre. Oficio remitiendo 8 expedientes, AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 56.
- 1821, 14 de noviembre. Oficio remitiendo 11 expedientes, leg. I, exp. 62.
- 1821, 21 de noviembre. Oficio remitiendo 8 expedientes, leg. I, exp. 76<sup>42</sup>.
- 1821, 24 de noviembre. Oficio remitiendo 5 expedientes, leg. I, exp. 83.
- 1821, 12 de diciembre. Oficio remitiendo 6 expedientes, leg. I, exp. 92.
- 1821, 15 de diciembre. Oficio remitiendo 8 expedientes, leg. I, exp. 94.
- 1821, 19 de diciembre. Oficio remitiendo 5 expedientes, leg. I, exp. 97.

---

<sup>38</sup> *Mercurio Peruano*, t. I (Enero/abril de 1791) s.p.; t. IV (Enero/Abril 1792) s.p.

<sup>39</sup> La Universidad Nacional de San Carlos de Huamanga fue fundada el 3 de julio de 1677 con categoría de Real y Pontificia por obispo don Cristóbal de Castilla y Zamora; ratificada el 21 de diciembre de 1680 por el rey Carlos II y confirmada por Bula Pontificia de Inocencio XI. Después de casi doscientos años fue clausurada en 1886, reabriéndose ochenta años después con el nombre de Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por la Ley nº 12828, de 24 de abril de 1957, y reanudándose su actividad académicas el 3 de julio de 1959. La sede principal de la Universidad se encuentra en la antigua ciudad que los españoles fundaron en el año 1540 con el nombre de San Juan de la Frontera de Huamanga, hoy Ayacucho; está ubicada en un amplio valle templado de la sierra sur andina y bien comunicada con las regiones de Junín, Huancavelica, Cusco, Apurímac e Ica. [http://unsch.edu.pe/?page\\_id=156](http://unsch.edu.pe/?page_id=156); GONZÁLEZ CARRÉ, L y E., *La Universidad de Huamanga Real, Pontificia y Nacional*, Lima 2014.

<sup>40</sup> Lima, 29-XI-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 3; CDIP, t. XX-2, pp. 43-47.

<sup>41</sup> CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., y GUTIÉRREZ ARBULÚ, L., *Catálogo...*, o.c., pp. 171-191; relación de los sacerdotes, en CDIP, t. XX-1, pp. 436-438; t. XX-2, pp. 389-390.

<sup>42</sup> El enunciado dice “siete”, pero luego se ponen ocho nombres de sacerdotes, CDIP, t. XX-1, pp. 10 y 11.

- 1822, 10 de enero. Oficio donde se informa que la Junta ha recibido 79 expedientes, leg. II, exp. 5<sup>43</sup>.
  - 1822, 31 de enero. Oficio remitiendo 18 expedientes, CDIP, t. XX-1, pp. 25-26.
  - 1822, 21 de febrero. Lista de 8 eclesiásticos que han comparecido, CDIP, t. XX-1, p. 27.
  - Sin fecha. Lista de 8 eclesiásticos que han comparecido, CDIP, t. XX, p. 26.
  - 1822, 2 de marzo. Oficio remitiendo 5 expedientes, leg. II, exp. 22.
  - 1822, 9 de marzo. Oficio remitiendo 7 expedientes, leg. II, exp. 26.
  - 1822, 16 de marzo. Oficio remitiendo 5 expedientes, leg. II, exp. 33.
  - 1822, 23 de marzo. Oficio remitiendo 11 expedientes, leg. II, exp. 41.
  - 1822, 30 de marzo. Oficio remitiendo 29 expedientes, CDIP, t. XX-1, pp. 31-33.
  - 1822, 23 de abril. Oficio remitiendo 12 expedientes, leg. II, exp. 56.
  - 1822, 8 de mayo. Oficio remitiendo, 9 expedientes, CDIP, t. XX-1, pp. 34.
- Total: 273-79 correspondientes a la relación que la Junta recibió = 194 sacerdotes.
  - Total por los listados de nombres de CDIP, t. XX, pp. 7-34 = 194 sacerdotes.

Ya hemos visto que la Junta desarrolló un intenso trabajo y prueba es el elevado número de eclesiásticos que pasaron a legalizar su situación para poder seguir desarrollando su misión espiritual, controlada por la autoridad eclesiástica a las órdenes del gobierno, ya que desde el punto de vista legal se les consideró empelados públicos. En el plazo de poco más de un año, al parecer, se habían cumplido los objetivos marcados y las Juntas, civil y eclesiástica, fueron suprimidas:

“La suprema junta gubernativa del Perú comisionada por el soberano congreso constituyente, Teniendo entendido que la independencia del Perú ha sido efecto necesario de la decidida voluntad y esfuerzos de sus habitantes, y que no les es decoroso para entablar pretensiones sujetar a purificación previa su conducta política: He venido en decretar y decreto lo siguiente. Quedan derogados todos los decretos, órdenes, resoluciones y providencias que exigen purificación de la conducta política de los peruanos para ser atendidos en sus pretensiones. Lima, a 2 de noviembre de 1822. José de Larrea y Loredo, Presidente”<sup>44</sup>.

En línea con ese decreto es el oficio que el Gobernador Eclesiástico remitió al Presidente de la Junta de Purificación enviado pocas fechas después urgiendo a finalizar los trámites de los expedientes que aún quedasen pendientes:

“He recibido el oficio de Su Ilustrísima fecha 14 del que rije, en que se sirve trascribirme el del Ilustrísimo señor Ministro dirigido a que entro (sic) de tercero día queden evacuados los expedientes de purificación principalmente los de los vicarios y curas; y en su puntual cumplimiento se lo he comunicado a la Junta que para el jueves inmediato remitirá a Vuestra Señoría Ilustrísima los informes reservados de todos los vicarios y curas; y aún tal vez de muchos eclesiásticos”<sup>45</sup>.

Una pequeña incursión al tema de la población de Lima es fundamental para aproximarnos a la realidad; reconocemos que el asunto no es fácil y prueba es las discusiones académicas que existen al respecto entre los especialistas por lo que los limitamos a dar unas cifras generales que sirvan como marco referencial.

<sup>43</sup> Creemos que estos 79 hay que excluirlos porque se habla de “Oficio por el cual la Junta Eclesiástica de Purificación expresa haber recibido setentainueve expedientes de los eclesiásticos que se han purificado hasta la fecha”.

<sup>44</sup> *Colección de Leyes, Decretos*, o.c., t. I, p. 288, nº 238; *Gaceta del Gobierno*, t. III, nº 39.

<sup>45</sup> CDIP, t. XX-1, p. 35.

A fines del siglo XVIII Lima ciudad contaba con 60.000 habs., aproximadamente, según las cifras antiguas, rebajándose hasta los 50.000 habs., aproximadamente, en recientes estudios<sup>46</sup>. M. F. Paz Soldán citando el censo de 1796 afirma que la población de Perú era de 1.076.123 habs., y los eclesiásticos (clérigos, frailes, monjas y betas) ascendían a 5496 (error al sumar mal las cantidades parciales, eran 5506)<sup>47</sup>. En el plan de la población del recinto de la ciudad de Lima, ejecutado en tiempos del virrey Gil Taboada Lemos, Lima tenía una población total de 52.627 habitantes; todos los religiosos profesos eran 1647: 991 hombres, y 656 mujeres<sup>48</sup>. J.H. Unanue da como cifra total del clero secular del arzobispado, 660 individuos<sup>49</sup>.

Existe un cuadro/plano muy bien conservado con el Censo General de la Población de Lima correspondiente al año 1813, que ofrece estos datos: Población general, 42.483; religiosos, 959; religiosas, 473; esclavos, 6400; esclavas, 5863, extranjeros, 106. Total 56.284<sup>50</sup>.

- “En 1820, en vísperas de la Independencia, había cerca de 3000 sacerdotes en el Virreinato del Perú, para una población de 2.000.000 de habitantes, aproximadamente... en el caso del Arzobispado de Lima, que tenía, aproximadamente, un sacerdote del clero secular por cada 510 habitantes en 1810”<sup>51</sup>.

Para los religiosos que habitaban los conventos limeños tenemos las siguientes cifras globales<sup>52</sup>:

- 1812: sacerdotes, 219; coristas, 38; legos, 70; donados, 21. Total: 348<sup>53</sup>.
- 1812: monjas, 231; novicias, 10, legas, 10, donadas, 52. Total: 303<sup>54</sup>.
- 1822: sacerdotes, 538; coristas, 138; subdiáconos, 4; diáconos, 8; novicios, 5; legos, 158; donados, 74; ausentes, 26; vagos, 9; capellanes, 6. Total, 966<sup>55</sup>.

---

<sup>46</sup> En 1790 la población de Lima ascendía a 49.443 personas, distribuidas en los siguientes grupos más usuales: Españoles, 18.862; Indios, 3912; Mestizos, 4631; Mulatos, 5972; Cuarterones, 2383; Quinterotes, 219; Negros, 8960; Zambos, 3384; Chinos, 1120, PÉREZ CANTÓ, M<sup>a</sup> P., *Lima en el siglo XVIII*, Madrid 1985, pp. 50 y 191-192; muy interesante todo el capítulo II de esta obra por el estudio pormenorizado que se hace de la población. Para el tema de la población es fundamental GOOTENBERG, P., “Población y etnicidad en el Perú Republicano (siglo XIX). Algunas revisiones”, en *Instituto de Estudios Peruanos (IEP)*, Serie Historia, n<sup>o</sup> 14, Documento de Trabajo n<sup>o</sup> 71 (octubre 1995)

<sup>47</sup> *Historia del Perú Independiente*. Primer Período 1819-1822, Lima 1868, p. 19. Cuando cita las cifras P. Dávalos y Lisson, vuelve a equivocarse y dice que, en 1796, la población eclesiástica era de 5946, *Historia Republicana del Perú*, Lima 1931, t. I, p. 122.

<sup>48</sup> *Mercurio Peruano*, n<sup>o</sup> 10 (3-II-1791), cuadro inserto ente las págs. 97-98.

<sup>49</sup> Distribuidos en: Palacio, Cabildo, Curia, Inquisición, Consultores, Cruzada, Juzgados de testamentos y cofradías, Curatos -capital y vicarías- y beneficios simples, *Guía Política, Eclesiástica y Militar del Virreinato del Perú para el año de 1795*, Lima, s.a., pp. 147-161.

<sup>50</sup> Archivo General de la Nación de Perú, Lima. Planoteca, PL 100. Documento procedente de la Colección Francisco Moreyra y Matute.

<sup>51</sup> KLAIBER, J., *La Iglesia en el Perú*, Lima 1988, pp. 59-60.

<sup>52</sup> CAMPOS, J., “Los agustinos en el Perú en el tránsito del Virreinato a la República (1790-1840)”, en MARTÍN, L. (dir.), *Le soppressioni del secolo XIX e l’Ordine Agostiniano*. Congresso dell’istituto storico agostiniano, Roma 2010, pp. 553-615; los cuadros con relación detalla, pp. 606-607.

<sup>53</sup> Razón de los religiosos existentes en los conventos de la capital que, bajo juramento han remitido los preladados y preladadas. AAL, Sección Papeles Importantes, leg. XXII, exp. 16.

<sup>54</sup> *Ibid.*

- 1826: sacerdotes, 283; coristas, 40; legos, 50, donados, 29. Total: 402<sup>56</sup>.
- 1826: Conventos que se suprimen: Dominicos, 3 (Recoleta, Sta. Rosa y Sto. Tomas); Franciscanos, 3 (Guadalupe, Chancay y Recoleta descalza); Agustinos, 2 (San Ildefonso y La Guía); Mercedarios, 2 (Belén y San Pedro Nolasco)<sup>57</sup>.

En las declaraciones y testimonios que hacen los protagonistas encontramos los textos, no las intenciones. No es posible averiguar los motivos de conciencia que tuvieron los que pasaron por la Junta a declarar su patriotismo y su lealtad a la República; por supuesto muchos de ellos serían sinceros, pero no cabe duda que el ambiente, las presiones, y el temor a posibles represalias harían que otros cumplieren con la exigencia<sup>58</sup>.

- Don José Antonio de Agüero, capellán del Batallón nº 11 del Ejército Libertador, residente en Lima por enfermedad, manifiesta en su declaración, dirigida al Presidente de la Junta: “No me son necesarios para calificar mi patriotismo los documentos que existen en el Tribunal de Vuestra Señoría ilustrísima, pues, siendo efectivo mi servicio, de ningún modo puede dudarse de mi amor a la Patria. No he abrazado el sistema por una simulada imitación a algunos que con la boca dicen VIVA LA PATRIA. He serbido por mar y tierra hasta que me veo postrado en cama...” (Lima, 12-I-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 8).

Aunque puede ser una fórmula, parece que pudo haber cierta tolerancia y benevolencia a la hora de analizar y aprobar los informes que los testigos redactaban para unir a los expedientes:

- Don José María Robles se dirige al Presidente para solicitar el certificado y finaliza su escrito diciendo: “El recurrente no encuentra otro reparo que el que Vuestra Señoría Ilustrísima en virtud de sus altas facultades lo declare por tal [apto]. Y para conseguirlo: A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que habiendo por presentado el expediente que llevo hecho referencia se sirva así declararme si fuere de su superior agrado” (Lima, 13-XII-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 60B).

Hay constancia de oficios donde el radical Bernardo Monteagudo, convertido en pieza fundamental del gobierno del Protector y ocupando el ministerio de Gobernación y otras importantes carteras, urge intermitentemente al Gobernador de la arquidiócesis, Francisco Javier Echagüe, deán y vicario capitular, que despache los expedientes de purificación y cómo la Junta acelera al final para cumplir con el objetivo<sup>59</sup>.

---

<sup>55</sup> Estado general de los conventos de religiosos de Lima y su circunscripción, formado según los datos facilitados por los prelados con arreglo a la orden del Excmo. Sr. Protector. Enero de 1822. AAL, Sección Papeles Importantes, leg. XXV, exp. 33.

<sup>56</sup> Estado de los Conventos de varones con arreglo a la reducción del art. 6º del Supremo Decreto de 28 de octubre de 1821, AAL, Sección Papeles Importantes, leg. XXIII, exp. 49.

<sup>57</sup> Relación de los conventos que quedan suprimidos según el artículo 7º e integrados en la Casa Grande de las respectivas Órdenes, *Ibid.*

<sup>58</sup> “Supuestas ciertas reservas que deben acompañar a la valoración de este tipo de testimonios justificatorios, queda siempre un caudal muy abundantes y significativo de información”, NIETO VÉLEZ, A., “Sobre la acción del clero...”, a.c., p. 425.

<sup>59</sup> Como la Junta actuó en Lima, creemos que puede ser justo y conveniente indicar algunas obras que aproximen la ciudad y su evolución, sobre todo, desde el punto de vista ambiental, costumbrista y cotidiano: PORTAL, I., *Lima de ayer y hoy*, Lima 1912; VELARDE, H., *Lima de antaño: cuadros costumbristas*, Lima 1952; GÁLVEZ, J., *Estampas limeñas*, Lima 1966; PALMA, R., *Tradiciones peruanas*, Madrid 1968; PÉREZ CANTÓ, Mª P., *Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico*, Madrid 1985; DURÁN

- 1821, 3 de noviembre. La Junta informa al señor Gobernador don F. Javier de Echagüe: “La Junta continúa sin cesar agitando expedientes de los que se han presentado, bien penetrada de la urgente necesidad de que las yglesias se ocupen prontamente por sus párrocos y sin duda promoverán la justa causa de la América por su poderosa influencia en el ánimo de sus feligreses”<sup>60</sup>.
- 1822, 8 de enero. Lima. Oficio emitido por don Bernardo de Monteagudo, ministro de Estado y Relaciones Exteriores, para que en el perentorio término de ocho días deban quedar despachados todos los expedientes relativos a la purificación de eclesiásticos para proveer todos los Beneficios vacantes, y a efecto de que los curas que no fuesen contrarios al sistema de la Independencia puedan salir para sus Doctrinas (AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 3).
- 1822, 12 de enero. Lima. Oficio emitido por don Bernardo de Monteagudo, ministro de Estado y Relaciones Exteriores, para que se despachen los expedientes de purificación en el término de tres días (AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 6).
- 1822, 10 de enero. Lima. Oficio por el cual la Junta Eclesiástica de Purificación expresa haber recibido setentainueve expedientes de los eclesiásticos que se han purificado hasta la fecha (AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 5).
- 1822, 14 de diciembre. Lima. Oficio de la Junta Eclesiástica de Purificación, por el que se ordena en tres días queden evacuados los expedientes de purificación, principalmente de vicarios y curas (AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 61).

La influencia del clero entre el pueblo era sabida por las autoridades políticas, como hemos dicho; para muchos eclesiásticos fue un argumento de peso a la hora de presentar su declaración de patriotismo a la Junta:

- “El Presbítero Don Pedro Herrera... digo: Que mi adhesión a la causa de la Independencia, me ha hecho desear ocasiones de manifestarla a pesar de las opresiones con que los enemigos circundaban nuestras personas, y velaban sobre nuestras operaciones: Mas sin embargo: ya que constituido en la desgracia de no poder ser útil a mi amada Patria del modo que me impelía el corazón, pude respirar con mis conversaciones, para tener la gloria, siquiera de desahogar mi pecho, y anhelar a que otros coadyubasen a tan justo deber, lo puse en práctica cuantas veces me pareció oportuno...” (Lima, 16-IV-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 54).
- “Excelentísimo Señor Protector: El Presbítero Don Miguel Agustín de Hoces, cura propio de la Doctrina de Tucapel, en el Reino de Chile, Diócesis de Concepción... parece y dice: Que los sentimientos de amor a su patrio suelo le estimularon a tomar todo el interés correspondiente para libertarlo de la tiranía Española. El empleo de Párroco que obtenía y la preponderancia e influjo que lograba en su feligresía le facilitaban los medios convenientes para perseguir al enemigo que ostilizaba cruelmente aquel territorio (...) Se dirigió a Arauco venciendo las incomodidades de unos caminos fragosos por cendas extraviadas, cordilleras inaccesibles y temperamentos rígidos, todo con el objeto de persuadir a los Indios y vecinos de aquellos lugares tomasen parte en la causa de la amada Patria...” (Lima, 30-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I. exp. 43).
- “Señor Teniente Gobernador. Don José Izaguirre, Cura propio de la doctrina de San José de Chunchanga, ante Usted digo: (...) Que animado de los sentimientos que inspiran la naturaleza, la razón y la justicia, a favor del Sistema de la Independencia de América he procurado que se propague, generalice, sostenga, y consolide por cuantos medios han estado al alcance de mi persona y Ministerio, ya Predicando, ya exortando a mis feligreses a la defensa de la Patria y auxilio

---

MONTERO, M<sup>a</sup> A., *Lima en el Siglo XVII*, Sevilla 1994; GUTIÉRREZ ARBULÚ, L (coord.), *Lima en el Siglo XVI*, Lima 2005; MORÁN RAMOS, L.D., *Sociedad Colonial y Vida Cotidiana en Lima a través de las páginas de El Investigador [del Perú], 1813-1814*, Lima 2007; IDEM, *Lima a través de la Prensa*, Lima 2008.

<sup>60</sup> CDIP, t. XX-1, pp. 5-6.

del Ejército Libertador con los servicios y erogación pecuniarias proporcionada a sus facultades y ya por último dándoles ejemplo en esto con la contribución mensual superior a la mía que me obligué a dar y he cumplido exactamente hasta el día..." (Lima, 17-XII-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I. exp. 95)<sup>61</sup>.

- "Señor Presidente y Vocales. Don José Malarín, vecino de la ciudad de Lima, como apoderado de su hermano don Sebastián, cura propio de la Doctrina de Yungay... parezco y digo... en virtud del Superior Decreto dirigido a todos los Curas para que se presenten a esta Junta a acreditar su patriotismo, con el interesante objeto de conocer el patriotismo de los Párrocos por el influxo tan poderoso que tienen por lo regular en sus feligreses y que este guiado siniestramente puede perjudicar en mucho a nuestra santa causa..." (Lima, 6-XI-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I. exp. 55)<sup>62</sup>.
- "Es constante que a mi llegada a Pisco fue el cura Miranda [don José Rafael] el primer Párroco a quien se me hizo conocer por adicto a la causa de la Independencia; con cuyo motivo me puse en comunicación con él y me valí de su conducto para dirigir varias otras comunicaciones al interior del país, las que fueron todas dirigidas y entregadas a sus títulos. Quando cusó (sic) recibo de mi correspondencia, escribí también al Excelentísimo señor Protector incluyéndole una relación de Curas y otros individuos patriotas de la provincia de Guamanga, con quienes se podía contar para propagar la opinión; y en virtud de sus avisos se entabló correspondencia con varias de dichas personas, surtiendo buen efecto..." (Lima, 29-XI-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 3).

Un dato importante es que poco tiempo después de estar constituida la Junta los miembros de la misma preguntaron al Gobernador Eclesiástico su postura teniendo en cuenta la información recibida de su Ilustrísima, y las noticias que les daba del señor Protector, donde se ponía bajo su responsabilidad la actuación de la Junta y la supervisión de sus actuaciones. Ellos tratan de justificar su trabajo y la obediencia a las normas recibidas:

- "La Junta Eclesiástica de Purificación ha recibido el oficio de Vuestra Señoría Ilustrísima fecha 18 de corriente en que se sirve prevenir de acuerdo con el Excelentísimo señor Protector 'que en orden a la purificación de los curas y demás Eclesiásticos tome las providencias que tenga por convenientes para asegurar bajo su responsabilidad sus decisiones, las que serán terminantes declarando a los interesados por patriotas o no'; y desde luego la Junta por su parte procurará llenar estos sagrados deberes de tanta trascendencia poniendo todos los medios que estén a su alcance, sin serle posible quedar por esto responsable en una materia cuya naturaleza y circunstancias la hacen de sumo peligro y dificultad porque no obstante del modo prolixo de juzgar pueden a veces ocurrir casos en que tomadas todas las medidas para el cumplido desempeño de su comisión resulte con imbestidura de patriota un opuesto a la causa. Además, la Junta nunca se ha separado un punto de las instrucciones que se ha servido dirigirla Vuestra Señoría Ilustrísima sin haver tenido que consultar al Excelentísimo señor Protector, por estar persuadida, que a la sombra y dirección de Vuestra Señoría Ilustrísima tocará el asierto..." (Lima, 19-XII-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. III, exp. 19).

---

<sup>61</sup> Por Decreto de 14-XII-1821 quedó extinguida la anualidad eclesiástica que exigía el anterior gobierno, y se redujo esa contribución al 33% sobre la renta anual para hacer a las necesidades presentes bajo el concepto de "auxilio patriótico", *Colección de Leyes, Decretos*, o.c., t. I, pp. 96-96, nº 142; *Gaceta del Gobierno*, t. I, nº 49.

<sup>62</sup> Y en la misma línea tenemos que "Don Sebastián Pérez, Cura propio de la Doctrina de Atunhuaylas... parece y dice: ... es constante y notorio que no ha habido en esta Capital Párroco que directa o indirectamente no haya concurrido a la entrada del Excelentísimo Señor Protector en ella, para fundamentar la justa causa de la Independencia, tanto que por esta causa los eclesiásticos fueron el objeto del odio en el anterior Gobierno..." (Lima, 2-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 17).

Los expedientes conservados recogen las actuaciones personales que clérigos seculares mayoritariamente hicieron para testimoniar su adhesión a la causa de la independencia de América<sup>63</sup>.

Pasar por la Junta y someterse a la inspección prevista para probar su lealtad política y obtener la calificación de patriota y adicto al sistema de la independencia era obligatorio para obtener nuevo destino, reintegrarse al que tenía y obtener el pasaporte, etc.<sup>64</sup>. Al parecer la información de la obligatoriedad de la norma no fue bien difundida aunque todos se terminaron enterando. Veamos algunos casos:

- “El doctor don Álvaro de Arias, cura y vicario de San Gerónimo en la mejor forma de derecho ante Vuestra Señoría paresco y digo: que presiado a ir a mi Doctrina siendo indispensable según orden superior califique mi conducta política estoi pronto a presentar los testigos que la acredite...” (Lima, 13-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 24).
- “Don Mariano Bacilio de Arrieta, Cura Vicario de la Doctrina de Cabana... dice: que deseando restituirse al cumplimiento de su cargo, y no pudiendo solicitar el pasaporte indispensable, sin haber justificado su conducta, y opinión a favor de la Causa de la Patria, ocurre a este Tribunal...” (Lima, 2-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 19).
- Expediente del sacerdote don Andrés Tijero. “Visto este informe con el expediente de su referencia, dese copia certificada de él; a efecto de que el interesado ocurra al Superior Gobierno por el pasaporte respectivo a fin de que con la posible brevedad pase a servir su Doctrina de Cotaparaco, quedando estos autos archivados en nuestra Secretaría” (Lima, 9-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 20).
- “El ciudadano Manuel de Pomiano, patriota decidido y Cura Vicario de la Doctrina de Moro con el más humilde respeto paresco ante Vuestra Excelencia y digo: que con el motivo de haberse decretado por Vuestra Excelencia, la exposición de los méritos patriotas que tengan hechos los eclesiásticos, que deseen colocarse en los curatos bacantes, siendo yo uno de los comprendidos en esta línea y deseando cortar de raíz las desavenencias y rivalidades, que por mi decisión a la justa causa se me han originado en los puntos de mi residencia, como más latamente está orientado Vuestra Excelencia, hago a Vuestra Excelencia relación...” (Lima, 16-XI-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 67).
- “El Doctor Don Vicente Gago del Corral... parece y dice: que los sentimientos del suplicante a favor de la Causa Sagrada de la Libertad de la América son bien notorios como igualmente su patriotismo el más asendrado y su odio más profundo a la tiranía y los más vivos deseos de que realizase nuestra suspirada independencia...” (Lima, 28-II-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 20).
- “El presbítero Don José Antonio González... paresco y digo: Que por haber sido Cura Inter de la Doctrina de Pomabamba, Provincia de Conchucos, por el espacio de cuatro años perdí la plaza de

---

<sup>63</sup> A finales de 1802 Alexander von Humboldt visitó Lima dentro del viaje científico que estaba realizando por el continente. En las notas personales que toma dice una conocida frase donde, además del acertado retrato de la situación política, creemos que se explica el sentimiento americano que estaba arraigando -entonces en una parte selecta y minoritaria de la población-, y ahora generalizado: “El Gobierno [español], desconfiando de los criollos, concede los empleos importantes exclusivamente a los nacidos en España. El más miserable de éstos, sin educación y sin cultivo intelectual, se cree superior a los *criollos*. Estos prefieren que se les llame *americanos*; y desde la paz de Versalles, y en especial después de 1789, se les oye decir muchas veces con orgullo: ‘Yo no soy español: soy americano’, palabras que descubren los síntomas de un antiguo resentimiento”, *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne*, París 1811, lib. II, cap. VII.

<sup>64</sup> *Colección de Leyes, Decretos*, o.c., t. I, p. 19, nº 29; *Gaceta del Gobierno*, t. I, nº 12.

Vice-Rector que obtenía en el Colegio del Príncipe de esta Capital, y a cuyo título fui ordenado de Presbítero: y no habiendo por mi suma desgracia merecido colocación en el Concurso próximo pasado he quedado incongruo, y expuesto a una mendicidad. El Artículo de Oficio que se halla sentado en la gaceta de 26 del pasado nº 49, me franquea la oportunidad a calificar mi Patriotismo y aptitudes notorias para poder ser atendido con preferencia, no pudiendo ser destinado en adelante sin este indispensable requisito..." (Lima, 3-I-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 2).

Hay quien acude sin miedo y sin aval dispuesto a responder a lo que le pregunten y que la Junta indague lo que necesite:

- "Señor Gobernador del Arzobispado. El Presbítero Don Francisco Guillén... parezco y digo: que necesitando manifestar mi decidido patriotismo, y no pudiéndolo verificar de otra suerte, sino remitiéndome a la Junta de Purificación, por tanto, a Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico se digne remitirme a la referida Junta; para que tomadas las declaraciones de los sujetos que encontrase por conveniente..." (Lima, 14-II-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 16).

Nos encontramos con el testimonio de un sacerdote, Doctor, que se presenta haciendo una reflexión doctrinal:

- "El Doctor Don Juan Esteban Henríquez de Saldaña... hago presente. Que en obediencia a los preceptos y benéficas ideas de Nuestro Supremo Gobierno Protectoral, me hallo en el caso de esclarecer mi patriotismo más bien que purificar mi conducta política; porque teniéndola calificada por mi propia conciencia, juzgo no haya alguno que pueda acusarme la menor mancha contra la Patria. Su libertad e independencia han sido mis designios desde que los heroicos Estados de Buenos Aires, Chile y Santa Fe proclamaron sus sagrados derechos. Entonces fue cuando felizmente comencé a pensar sobre esta brillante luz de justicia y de salud: entonces cuando se desarrollaron los afectos de mi corazón a favor de mi patria; y desde entonces el odio a la obstinación de los déspotas mandatarios del Gobierno Español que se empeñaban en mantenernos atados a su yugo con los mismos brazos que debían sacudirnos de su dominación..." (Lima, 4-XII-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 87).

En previsión de represalias o tener que demostrar nuevamente su fidelidad a la república, algunos solicitaron documento original de su expediente de purificación:

- "Don Antonio Bonet... que concluido que ha sido el expediente de su purificación... pide a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar se le de testimonio íntegro de él para los efectos que le convenga..." (Lima, 14-III-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 30).
- "Don Martín de Cos, Presbítero... ocurre a la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima [Gobernador Eclesiástico] se sirva mandar se me de testimonio íntegro, para los usos que me convengan..." (Lima, 24-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 40).
- "Visto este informe con el expediente que le acompaña désele al D.D. Juan Antonio Iglesias, Cura Rector del sagrario de esta Santa Iglesia Catedral copia certificada de él, para que pueda hacer constar su patriotismo ante cualquier tribunal y archívese en nuestra Secretaría. Echagüe" (Lima, 20-IV-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 55).

De igual modo los que presentaron su expediente en unión con otros también solicitaron personalmente certificación oficial de haber sido resuelta favorablemente su purificación:



- “Ilustrísimo Señor Gobernador Eclesiástico. Don Manuel Antonio de Jaras, Capellán 2º del Hospital del Espíritu Santo... parece y dice: Que ha llegado a noticia del recurrente haberse remitido as Vuestra Señoría Ylustrísima por la Junta Eclesiástica de Purificación varios expedientes de los Eclesiásticos, que han comparecido a purificarse, y entre ellos el del suplicante, y necesitando el recurrente testimonio legalizado de él para usos que viere conveniente. Por tanto a Vuestra Señoría Ylustrísima pido y suplico se sirva mandar se le franquee el testimonio que solicita...” (Lima, 14-II-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 15).

Algunos religiosos tenían que pedir previamente licencia al superior para iniciar los trámites ante la Junta:

- “Muy Reverendo Padre Guardián. Fray Vicente Fernández, Conventual de este Convento Grande de los doce Apóstoles [OFM]... paresco y digo: Que necesito hacer constar mi adhesión y patriotismo a nuestra sagrada Causa de América, donde viere conveniente, y no pudiéndolo verificar sin que primero presente la venia de Vuestra Paternidad... pido y suplico se sirva concederme dicha venia que solicito para los fines indicados” (Lima, 22-V-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. III, exp. 36).

Un mercedario peruano probó su patriotismo por la radical declaración anticolonial que hizo, persona de buena formación y debía ser conocido como refiere su intercesor don José Mansueto Mansilla:

- “Fray José Fernando Días de la Orden de la Merced (...) calificación de su patriotismo (...) evidente, que su ilustración ha debido conocer la Junta con que todo Americano es obligado a sacrificarse por la independencia de su País, del yugo infame y opresor que por tres siglos ha sufrido, llegando el tiempo precioso, en que las letras deben difundir los sentimientos que emanan de estos principios; el Reverendo Díaz ha llenado sus deberes manifestando al Pueblo la Justicia de la causa en las oraciones que ha pronunciado con exactitud, propiedad, fuerza y gusto, características de su literatura y Patriotismo...” (Lima, 9-V-1822. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. II, exp. 58).

El Fiscal ratificó lo dicho y lo pasó al Gobernador:

- “El Fiscal visto este expediente ... dice: Que es un verdadero Patriota adicto al Sistema de Nuestra Yndependencia y libertad política según resulta de los Informes que ha producido. Por lo que siendo Vuestra Señoría servido lo podrá así declarar. Lima, Mayo 13 de 1822”. (*Ibid.*)

Un franciscano español justificó su lealtad a la independencia por las buenas informaciones de los testigos que pudo presentar:

- “En el expediente promovido por el Reverendo Padre Fray José Leandro Conde... los testigos deponen unánimemente de la probidad de este español, y su entera sumisión a las disposiciones de la Providencia, confesando la justicia de la independencia de la América, y la necesidad de ella. Por lo que le parece a la Junta, atento el parecer fiscal, que este Religioso, aunque español, manifiesta adhesión a nuestro sistema...” (Lima, 10-XII-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 91).

El conocido sacerdote español Matías Maestro probó convencido su fidelidad a las leyes y porque desea obtener la nacionalidad peruana según le comunica al Gobernador Eclesiástico<sup>65</sup>:

---

<sup>65</sup> Diseñó el primer cementerio de Lima, situado en el Cercado (Barrios Altos) y se le conoce con su nombre; fue inaugurado el 31 de mayo de 1808.

- “Don Matías Maestro... dice que habiendo firmado la Acta Capitular de la Independencia del Perú, no cuidó de hacer el juramento porque así se prevenía en los impresos que el Ilustrísimo Ayuntamiento repartió en aquellos días: pero deseando aora entrar en los gozes de americano sacando la carta de naturaleza que requiere, está pronto a suplir aquella omisión presentando el juramento respectivo si Vuestra Señoría Ilustrísima lo tuviera por conveniente...” (Lima, 24-XI-1821. AAL, Emancipación – Juramento de la Independencia, leg. I, exp. 9).

Para facilitar los trámites y obtener más fácilmente el certificado de clérigo adicto a la causa de la Independencia nos encontramos con expedientes de sacerdotes que se buscaron el aval de conocidos personajes que, en aquellas circunstancias, era como un salvoconducto que garantizaba su conducta política patriótica; también se pueden observar cartas e informes más formales y genéricos y otros que describen importantes actuaciones de los clérigos recomendados; recogemos algunos ejemplos:

- “Por notoriedad se sabe que el Doctor Henríquez, es de los más antiguos y de los más juiciosos Patriotas, constante en sus principios jamás perdonó medio que favoreciese su objeto y los empleó siempre con la cordura que dicta el buen sentido; más como no hay reglas que basten a ocultarse absolutamente del espionaje, y suspicaz observación, muchas de las medidas que tomava el Doctor Henríquez fueron notadas, y formaron el concepto en el Gobierno Español. De aquí la vigilancia sobre su conducta y sobre su correspondencia que una vez fue sorprendida, y le habría producido mil males si el influjo de los Señores Marqué de Zelada, Baquijano e Izaguirre, no hubiesen empeñado su valimiento para escaparlo, y sofocar el proceso que s ele formava. Nada lo detubo y firme en su opinión, luchó con los riesgos hasta ver cumplidos sus deseos... Lima y Diciembre 12 de 1821. El Conde de San Juan de Lurigancho. Diego Aliaga” (Lima, 4-XII-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 87).
- “El presbítero Don Juan Antonio de Gaona, Cura y Vicario de la Doctrina de Guariaca, me ha sido siempre un Eclesiástico digno de consideración, ya por su zelo en el cumplimiento de sus deberes, como igualmente por hallarse en él aquellos sentimientos de Patriotismo, con que se han distinguido los verdaderos americanos anelando siempre por la felicidad y mejoras del País... Lima, Octubre 13 de 1821. Joseph de la Riva Agüero” (Lima, 2-XI-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 48).
- “Don Juan Pardo de Zela, teniente Coronel de la Legión Peruana de la Guardia, y Comandante General de la Costa del Sud, y el Marqués de Campo-Ameno, Gobernador Político y Militar. Siendo preciso uniformar y pagar las tropas de esta División, que están destinadas a defender la Libertad e Independencia del mismo modo que la vida y propiedades de este noble y generoso vecindario; se comiciona a los Dres. D. Juan de Dios Lobato, Cura de la Doctrina de San Juan Quilloay, y demás pagos de su comprensión, subscripciones de las cantidades, o efectos que ofrezcan por cada mes, hasta terminación de la guerra... de modo que se haga remarcable el patriotismo, fidelidad, y desición de los que se distinguan en estas importantes erogaciones. Ica, Octubre 1º de 1821” (Lima, 28-IX-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 1).

La Junta por su parte también realizó averiguaciones de forma reservada aunque le comunicó al señor Gobernador Eclesiástico lo difícil y delicado de esta misión:

- “La Junta Eclesiástica de Purificación ha recibido el oficio de Vuestra Señoría Ilustrísima... agregando en él la prevención de que a más de las ynformaciones que las partes dieren, procure la Junta hacer averiguaciones secretas para el mayor esclarecimiento de su patriotismo, por haverlo insinuado así a Vuestra Señoría Ilustrísima el Excelentísimo señor Protector; y la Junta haciéndose cargo de esto y siempre deseosa de llenar las miras del Gobierno, se ve precisada a consultar a Vuestra Señoría

Ilustrísima varias dificultades...” (Lima, 1-XII-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 85).

Según la tradición nos encontramos con que algún destacado personaje de la vida pública como don José de la Riva Agüero, Prefecto del Departamento de Lima y director de la logia de los Copetudos, no tuvo reparos en solicitar oraciones a favor de la causa republicana:

- “Presidencia del Departamento. Las huestes desbastadoras del suelo peruano se aproximan sobre esta Capital: sus vengativas miras no tienen límites, ni respetan el santuario. Y aunque para destruirlas y dar la última mano a la libertad de este nuevo estado, tiene Su Excelencia el protector tomadas todas las medidas necesarias, y un ejército infinitamente superior en número, valor y entusiasmo; sin embargo como siempre ha ocurrido primero al Señor Dios de los Ejércitos por medio de sus Ministros y esposas, que a los recursos del arte me ordena prevenga a Vuestra Reverencia que desde este momento ponga en ejecución los actos religiosos propios de su ministerio; impetrando el Divino auxilio... Lima, Septiembre 3 de 1821. Joseph de la Riva Agüero” (CDIP, t. XX-2, p. 371).

El estudio del expediente de algún sacerdote ocasionó discrepancia entre partidarios de su patriotismo y los que le acusaban de enemigo de la causa de la independencia, ser denunciado y reclamado por las autoridades políticas y militares. Es el caso de don José Rafael Miranda cura en propiedad del beneficio de Huaytará y provincia de Cerro de Pasco; fue rebatiendo y demostrando con multitud de informes su situación y patriotismo hasta que todo quedó confirmado y aprobado<sup>66</sup>.

También hubo quien envió directamente a San Martín un memorial ensalzando sus dotes de estadista y logros militares, al tiempo que le exponía los trabajos que había hecho por la causa de la libertad de la patria y los méritos contraídos -se considera mártir de la libertad-, solicitando mejor destino:

- “Excelentísimo Señor Protector del Perú. Don Jacinto González Barriga. Cura de la Doctrina de Sayán, ante Vuestra Excelencia con el mayor respeto expongo: Que pues es llegado el venturoso día en que respire la humanidad afligida en estos hermosos países, el aire libre de que tanto tiempo ha carecido, gracias a los extraordinarios desvelos y fatigas militares de Vuestra Excelencia y a lo atinado de sus sabias disposiciones, permítame Vuestra Excelencia represente a su suprema consideración los servicios que tengo contraídos en mi clase de Cura de Almas, y los muy particulares a que me he dedicado en el largo tiempo que ha durado la sangrienta lucha que tan faustamente ha labrado nuestra envidiable regeneración (...) [Sigue una larga exposición de méritos]. A Vuestra Excelencia suplico que en el ejercicio de sus altas facultades y dispensándome la generosa protección que reclamo como un Mártir de la libertad de este continente, se digne darme por exonerado del expresado Curato de Sayán, concediéndome Vuestra Excelencia la gracia en mi clase a que me considere acreedor, por los motivos que llevo referidos, a que vivirá penetrado de la gratitud más constante. Jacinto González Barriga”. (Lima, 17-X-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 32).

Oficialmente el ejército se mantuvo cristiano y practicante con gran sensibilidad religiosa por parte de los oficiales:

---

<sup>66</sup> “Visto este informe con el expediente que acompaña dése al interesado copia certificada de él para su resguardo y para que pueda hacer constar su patriotismo ante el Supremo Gobierno y cualquiera otro Tribunal y archívese en nuestra Secretaría. Lima, Diciembre, 13 de 1821. CDIP, t. XX-2, pp. 43-51; AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 3.

- “Don Mariano Fermín Rodríguez, Coronel de las Milicias de Cata, y Jefe encargado de orden del Excelentísimo Señor San Martín del mando de una Partida veterana de guerrilla, etc. Por cuanto hallándome sin capellán que celebre el sacrificio de la misa en los días de precepto, y necesitando para tan sagrado fin de un sacerdote que lo haga y que asimismo confiese y administre los demás auxilios sagrados a los enfermos y heridos que pueda haber. Por tanto, y residiendo en mí facultades para poder nombrar provisionalmente toda clase de oficiales (por particular gracia de Su Excelencia concedida a mí), teniendo en consideración *los relevantes servicios* del doctor Pedro Sayas, y *su adhesión desidida* por la justa causa que defendemos, estando como he visto corrientes todas sus licencias, he tenido a bien nombrarlo Capellán de la referida mi Partida... Fecho en Punchauca y Julio 13 de 1821” (CDIP, t. XX-2, p. 360).

Los sacerdotes españoles que tenían oficio pastoral de cura de almas en parroquias o doctrinas fueron suspendidos en sus funciones y mirada detenidamente su conducta y actitud ante la independencia y el gobierno provisional, pero algunos pasaron el examen de la Junta:

- Oficio de Pedro Creutzer, oficial primero sobre la suspensión del ejercicio a los curas españoles (Lima, 24-X-1821. AAL, Emancipación - Varios - Correspondencia, leg. I, exp.1).
- “El Sacristán Mayor de esta Iglesia Catedral Don Luis Castillo en su expediente seguido para hacer constar su opinión, prueba por sus tres testigos y las circunstancias de sus deposiciones que sin embargo de ser español, tiene adhesión a la causa de América: el Fiscal es de este dictamen; y a la Junta le parece que se manifiesta adicto...” (Lima, 21-XI-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 79).

Podemos ver el caso concreto de un franciscano y cómo actuó con enorme cautela la Junta de Purificación:

- “Excmo. Sor. Protector. Fr. Miguel Gutiérrez de la Seráfica Orden de N.P.S. Francisco, natural de Andalucía, y residente en este máximo Convento de Jesús de Lima, con el más profundo respeto ante Vuestra Excelencia pareisco y digo: Que habiendo llegado a mi noticia el que a varios Sacerdotes naturales de la Iberia se les ha pribado de confesar porque han tomado el proyecto de alucinar a los penitentes con sugerencias contrarias a la justa opinión de la Libertad e Independencia; y no habiendo en mí tal espíritu sino el puramente ceñido al santo Evangelio y al orden de mi instituto Religioso, me veo en necesidad de acreditar mi patriotismo, obediencia y sumisión a las Leyes del estado, mi reconocimiento y adhesión a la justa causa de la América, y por tanto me cuento hijo adoptivo de ella, y acreedor a la gracia de que se me mantenga en mi ejercicio pastoral...” (Lima, 21-VII-1821. AAL, Junta Eclesiástica de Purificación, leg. I, exp. 8).

Los trámites de validar su purificación siguieron su curso pero nos encontramos dos comunicaciones en su amplio expediente que merece la pena recogerse por lo que nos informan de la situación, sobre todo en las primeras semanas de actuación y de la minuciosidad con que se actuó<sup>67</sup>:

- “Lima, Setiembre 26/821. 2º.- Haciendo constar el Suplicante [Fr. Miguel] no estar comprendido en la orden general de predicar y confesar, intimada a todos los Europeos, podrá continuar en el ejercicio de su Ministerio. Echagüe [Gobernador Eclesiástico, autoridad eclesiástica máxima].
- La Junta se dirige al Gobernador Eclesiástico. “Ilustrísimo Señor. Las declaraciones e informes producidos en el expediente promovido por el P. Fray Miguel Gutiérrez de la Orden Seráfica no están uniformes, sólo la del Gobernador de Huarochirí acredita su adhesión a la independencia, las otras tres únicamente manifiestan que no es opuesto al Sistema; por lo que la Junta, sin desatender el

<sup>67</sup> CDIP, t. XX-1, pp. 304-310; los textos citados, pp. 307 y 310, resp.

parecer fiscal, juzga que no se le puede colocar en la clase de patriota desidido... Lima y Noviembre 2 821”.

#### IV. CLERO PATRIOTA

Casi como apéndice recogemos información relacionada con el tema de este trabajo. Se trata de ejemplos concretos de la participación del clero peruano en la Independencia a través del testimonio de la jura de la Independencia colectiva realizada en algunos pueblos así como las proclamas que hicieron a los fieles en favor de la misma<sup>68</sup>. No se debe olvidar que esos años había en Perú territorios y gentes que juraban la Constitución española de 1812<sup>69</sup>. Esta dicotomía política tuvo que producir una confusión considerable en buena parte del pueblo y se pudo salir adelante por la actividad patriótica de tantos agentes de la independencia que apostaban por el Perú libre con una Constitución propia. Entre ellos hay que contar con el clero, regular y secular, y tenemos constancia documental suficiente para ver el comportamiento de casos concretos y poder ver la tendencia. Nos limitamos a indicar las referencias archivísticas:

- Acta de juramento de la independencia del pueblo de San Lorenzo Quinti, Huarochirí (Lima, 10-VIII-1820. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 2).
- Acta y otros documentos del pueblo de Aucallama relacionados al juramento de la independencia (Lima, 22-III-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 3).
- Acta de juramento de la independencia de la doctrina de Santa Olaya (Lima, 4-IX-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 4).
- Acta de juramento de la independencia del pueblo de San Jerónimo de Omas (Lima, 18-XI-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 5).
- Acta de juramento de la independencia del pueblo de Atun Yauyos (Lima, 20-XI-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 6).
- Autos seguidos por don Francisco González Vía, cura de la doct
- rina de Huácar, partido de Huánuco, para prestar el juramento de la independencia (Lima, 22-XI-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 7).
- Acta de juramento de la independencia en Ica (Lima, 16-XII-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 11).
- Acta de juramentación de la independencia del pueblo de Santiago de Humay (Lima, 15-XII-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 12).

---

<sup>68</sup> LOSTAUNAU, A., “56 proclamas de curas de parroquias de la emancipación. 1822”, en *Quinto Congreso Internacional de Historia de América*, Lima 1972, pp. 345-347. El trabajo fue criticado por F. Armas Así con estas palabra: “Supuestas [56 proclamas], porque no fueron publicadas en dicho artículo. Sí cita, en cambio, las fuentes en donde encontró las referencias bibliográficas de estos impresos”, <La Teología de la Independencia, C. Perú>, en SARANYANA, J.I. (dir.), y ALEJOS, C.J. (coord.), *Teología en América Latina*, Frankfurt-Madrid 2008, vol. II/2, p. 292.

<sup>69</sup> CAMPOS, J., “La Constitución Española de 1812 y su recepción en Perú”, en la Revista virtual *e-LHR* (= *e-Legal History Review*), nº 14 (junio 2012) 1-28.

- Acta de juramentación de la independencia del pueblo de San Pedro de Humay (Lima, 16-XII-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 13).
- Acta de juramentación de la independencia del pueblo de San Juan Bautista de Ica (Lima, 1-III-1821. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 14).
- Acta de juramento de la independencia del pueblo de Luren (Ica) (Lima, 14-II-1822. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 15).
- Acta de juramento de la independencia de la villa de Pisco (Ica) (Lima, 24-I-1822. AAL, Emancipación - Juramento de la independencia, leg. I, exp. 16).
- Proclama a favor de la independencia hecha a sus feligreses por el cura y vicario de la doctrina de Guañec, Manuel de Vega Bazán (Guañec, 21-III-1822. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp. 1).
- Proclama a favor de la independencia hecha a sus feligreses por el cura de Aucallama, Agustín de Mendoza (Aucallama, 11-III-1822. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp. 3).
- Notificación del cura de Ica rector Francisco de Pascual Erazo, comunicando la remisión de su proclama a favor de la independencia (Ica, 16-III-1822. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp. 5).
- Notificación del cura de San Juan Bautista de Ica, Juan de Dios Lobato informando que ha mandado imprimir su proclama a favor de la independencia por no poseer “toda la elocuencia que se requiere...” (Ica, 20-III-1822. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp. 6).
- Notificación del cura de Pisco, Manuel Corbalán comunicando al Deán haber transmitido su orden a los curas de Chunchanga y Humay para que hagan sus proclamas a favor de la independencia. Se pronuncia a favor de la Emancipación (Pisco, 20-III-1822. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp. 7).
- Notificación del cura de Corongo Toribio Pardo de Figueroa anunciando que envía su proclama a favor de la independencia, al Deán (Corongo, 26-III-1822. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp. 9).
- Notificación del cura de Pacarán Francisco de Delzo anunciando que envía su proclama a favor de la independencia (Pacarán, 29-III-1822. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp. 10).
- Notificación del doctor José Simón Muñoz, cura de Uco, anunciando que adjunta su proclama a favor de la independencia (Uco, 20-IV-1822. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp.1).
- Proclama a favor de la independencia firmada por el Doctor Don Manuel Herrera, vicario y juez eclesiástico de la provincia de Huánuco (Huánuco, s.f. AAL, Curas Patriotas – Proclamas, leg. I, exp. 12).

Por otra parte está la jura que hicieron ambos cleros a la Constitución española de 1812 cuando se restauró en 1820, tras el triunfo del pronunciamiento del teniente coronel don Rafael de Riego y la llegada al poder de los liberales.

- Certificación otorgada por el señor doctor don Bartolomé María de las Heras, arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana sobre la juramentación que hicieron en Cabildo Eclesiástico los párrocos de la capital, de guardar y hacer guardar la Constitución Política de la monarquía española sancionada por las cortes generales y extraordinarias (Lima, 16-IX-1820. AAL, Emancipación – Cortes Españolas, leg. I, exp. 5).

- Carta en que se acompaña las certificaciones dadas por el clero sobre el juramento a la Constitución Política de la Monarquía Española, dirigida por Bartolomé María de las Heras, Arzobispo de Lima al Señor Virrey extraordinarias (Lima, 28-XI-1820. AAL, Emancipación – Cortes Españolas, leg. I, exp. 8).

Contiene las siguientes certificaciones:

- 1) Convento de Predicadores del Santo Rosario: fray Ignacio de Cárdenas, Prior. fray José Rodríguez, notario de oficio.
- 2) Parroquia de San Sebastián: Juan José Morel de la Prada, escribano de su Majestad y público.
- 3) Casa de Nuestra Señora de la Buena Muerte: Antonio Pavón, Provincial.
- 4) Congregación del Oratorio de San Felipe Neri: Lorenzo de Navas, secretario.
- 5) Convento de Predicadores de Santa Rosa de Lima: fray Ángel Vicente de Zea. fray José Antonio Ortiz, notario del convento.
- 6) Convento Recolectión de Nuestra Señora Belén de la real y militar orden de la Merced: fray Juan Bravo, secretario.
- 7) Convento de Santa María Magdalena Recolectión de la orden de Predicadores: fray Andrés de Aragón, Maestro Prior.
- 8) Parroquia de Marcelo: Pedro Ortiz de Avilés, cura rector.
- 9) Convento Hospital Betlemítico Refugio de incurables: fray Manuel de la Concepción, presidente incápite.
- 10) Hospital y convento grande de Nuestra Señora del Carmen: fray Juan de la Soledad, prefecto.
- 11) Colegio de San Ildefonso, fray José Salia.
- 12) Convento de Mínimos de Nuestra Señora del Socorro: fray Tomás Silva, vicario provincial. fray Manuel Huerta, colegial secretario.
- 13) Convento del Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino: fray José Figueroa, maestro rector.
- 14) Convento de Nuestra Señora de la Gracia del Orden de San Agustín: fray Pedro de Pazos, provincial.
- 15) Convento Grande de San Francisco y Casa Principal de la provincia de Los Doce Apóstoles de Jesús: fray Eusebio Casaverde.
- 16) Colegio de Guadalupe: fray Juan Gavilán, guardián rector.
- 17) Colegio de San Pedro Nolasco de la real y militar Orden de la Merced: fray Alejo de Oyeregui, rector.
- 18) Convento Grande de San Miguel de la real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos: fray José Vásquez, secretario de provincia.
- 19) Comunidad de Recoletos, fray Carlos Lizárraga, guardián.
- 20) Parroquia del Sagrario, fray Juan Antonio Iglesias.
- 21) Parroquia de Santa Ana, doctor Esteban de Arrescurrenaga.

## V. APÉNDICE DOCUMENTAL

Más que apéndice se trata de recoger unos breves textos relacionados con este tema que creemos merece la pena incluir porque retratan muy bien la situación

Benjamín Vicuña escribió su obra de la Independencia cuando todavía quedaba gente que había vivido los acontecimientos, y fue publicada en Lima en 1864. Conviene recordar su peripecia personal y política y los momentos que se escribe donde aún perviven ciertos ecos de un romanticismo rezagado y bastante fervor liberal decimonónico un poco utópico y radical.

- “Prescindiendo de las individualidades, el clero regular en masa estaba convertido al espíritu revolucionario, quizás antes que ninguna otra facción de la sociedad; y por esto viose en aquel famoso 7 de setiembre de 1821, el día clásico de los anales de Lima, más por cierto que el mismo 28

de julio, en que tuvo lugar sólo una pomposa ceremonia, que las comunidades salían en grupos frenéticos de sus tranquilos claustros, y paseando las calles, precedidos de la cruz alta y de los guiones de su orden, predicaban, con *machetes* en mano, el exterminio de los españoles a quienes aherrojaban en sus propias celdas a la voz de Monteagudo...”<sup>70</sup>.

En el expediente de purificación del Dr. don Manuel del Burgo se incluye una interesante carta firmada con el seudónimo "El Americano" de la que tomamos un párrafo. Está firmada en Pasco, el 2 de mayo de 1821, y el autor se dirige a un paisano. Se centra en el tema crucial de la formación humana como base del desarrollo de la mente y garantía de la libertad responsable que es la regida por la mente. Creemos que el comentario de Ricafort va más bien por el reconocimiento a la tarea que el clero hizo en América; predicaron y formaron y ellos fueron unos de los principales promotores de la Independencia, en compañía de los abogados, porque fueron conscientes de las necesidades del momento.

- “Mi caro amigo; no puedo pasarte en silencio lo que el inválido Ricafort dijo en su desgraciada, e infructuosa expedición a esta Villa. Son sus palabras: *Si no hubiera en la América Curas, frailes y Abogados, no habría insurgencia*. Él pensó hacer un insulto a esta porción sagrada, y respetable de la sociedad, y sin quererlo ni pensarlo, ha hecho un elogio. Es notorio que la ilustración reside en el Santuario; por consiguiente es lo mismo que decir: *Si no hubiera en la América hombres ilustrados, no hubiera insurrección*. A ella se debe su regeneración, y por eso el inhumano Floridablanca aconsejaba a Carlos 3º, que el modo de mantener las Américas siempre en su dominio era tenerlas sumergidas en la ignorancia. A su pesar se han ilustrado, y han conocido la vergonzosa esclavitud, en que han yacido envilecidas trescientos y treinta años...”<sup>71</sup>.

---

<sup>70</sup> VICUÑA MACKENNA, B., *La Independencia en el Perú*, Buenos Aires-Santiago de Chile 1971, pp. 38-39.

<sup>71</sup> Solicitud presentada por el doctor don Manuel del Burgo, cura y vicario de la doctrina de Santa Ana de Sincos, para que se le otorgue un testimonio de lo actuado en su purificación patriótica (Lima, 17-XII-1821. AAL, Junta eclesiástica de Purificación, leg. III, exp. 31). Se refiere a don Mariano Ricafort Palacín y Abarca (Huesca, 1776-Madrid, 1846); al gran militar (capitán general) y político (senador), que desempeñó una importante carrera militar en España y las Colonias de América y Filipinas. “Nota necrológica”, en la *Gaceta de Madrid*, 2-IV-1847; Expediente personal del senador Don Mariano Ricafort, en Archivo del Senado de España, His-0373-08; BASSO ANDREU, A, “Un oscense casi olvidado. Mariano Ricafort Palacín”, en *Argensola. Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Alaoaragoneses* (Huesca), nº 36 (1958) 265-302; “Los nudos de la desunión: conflictos y divergencias en la dirigencia del ejército realista durante la emancipación del Perú, 1810-1824”, en *Revista de Indias* (Madrid), LXIX / 247(2009) 105-136.